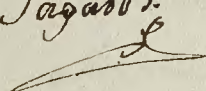
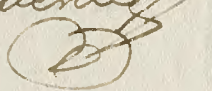
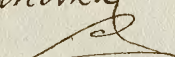


Antonio Jimenez, La Fuente, Maestro, Lobra de esta
 Villa, de Caravaca, Testifico, en la mejor forma q. Puedo, y
 en caso necesario Juro, q. El Orden del Sr. Governador
 clebantado, en varios pedaxos de la Muralla Antigua de esta
 Villa, de pared de piedra baxo unos y otros de piedra seca, baxa-
 plomada y atochada, la Cantidad de ciento, quarenta, Val. q.
 ajustada, con dicho Sr. Governador, a tres, de cada una, y por tanto
 la Cantidad de quatrocientos Noventa, y noventa y uno = 490 =
 y para q. cause los Efectos q. Ayalugar en donde, es
 esta scalle de la presente, q. firmo en dicha Villa
 a Beintiquatro de Mes de Febrero el Año de Mil
 ochocientos y uno = Antonio Jimenez de la =

Pagado.


Fuente


Nota 4

En los dias q. refiere la Partida de la cuenta que sigue alca anterior, pague
 a los sujetos contados en ella noventa y seis reales de vellón: y para que
 comte lo anoto y firmo = Mendocza


Son 96. r.
 490.
 586.